

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/11593/Add.42  
29 octubre 1975  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE  
INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD  
Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/11593 del 7 de enero de 1975 y en las adiciones pertinentes. Durante la semana que terminó el 25 de octubre de 1975, el Consejo de Seguridad tomó medidas sobre los temas siguientes:

70. La situación en el Oriente Medio (véanse S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/3593, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/ Add.4, S/10855/Add.15, S/10855/Add.16, S/10855/Add.23, S/10855/Add.24, S/10855/Add.29, S/10855/Add.30, S/10855/Add.33, S/10855/Add.41, S/10855/ Add.43, S/10855/Add.44, S/11185/Add.14, S/11185/Add.15, S/11185/Add.16, S/11185/Add.42/Corr.1, S/11185/Add.47, S/11593/Add.15, S/11185/Add.21 y S/11185/Add.29).

El Consejo de Seguridad reanudó el examen de la cuestión en su 1851a. sesión, celebrada el 23 de octubre de 1975, e incluyó en su programa el informe del Secretario General sobre la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (S/11849).

El Presidente hizo notar un proyecto de resolución que tenía ante sí el Consejo, distribuido con la signatura S/11856, que se había preparado en el curso de consultas officiosas celebradas entre todos los miembros del Consejo. A continuación el proyecto de resolución fue sometido a votación. El Consejo de Seguridad aprobó el proyecto de resolución (S/11856) como resolución 378 (1975) por 13 votos contra ninguno y ninguna abstención. China e Iraq no participaron en la votación. En sus párrafos dispositivos, la resolución 378 (1975) dice lo siguiente:

1. Decide

- a) Instar a todas las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad;

b) Prorrogar el mandato de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas por un período de un año, esto es, hasta el 24 de octubre de 1976;

c) Pedir al Secretario General que, al concluir este período, presente un informe acerca de la evolución de la situación en el Oriente Medio y de las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973);

2. Expresa su confianza en que se mantenga la Fuerza con eficiencia y economía máximas.

### La situación en el Sáhara Occidental

En una carta de fecha 18 de octubre de 1975 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/11851), el representante de España, de conformidad con el Artículo 35 de la Carta, señaló a la atención del Consejo, una situación de tirantez internacional que ponía en peligro la paz y la seguridad internacionales y que se planteaba como consecuencia de la amenaza del Rey de Marruecos de invadir el Sáhara Occidental. En consecuencia, el representante de España pedía al Presidente que convocara una reunión de emergencia del Consejo de Seguridad a fin de que se adoptaran decisiones apropiadas a ese respecto.

En su 1849a. sesión, celebrada el 20 de octubre, el Consejo de Seguridad incluyó ese tema en su programa, sin objeciones, y prosiguió el examen de él en su 1850a. sesión, celebrada el 22 de octubre. El Presidente con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Marruecos, de España y de Argelia a que, como lo habían solicitado, participaran en el debate sin derecho de voto.

En la 1849a. sesión el representante de Costa Rica presentó el proyecto de resolución siguiente (S/11853) que patrocinaba su delegación:

El Consejo de Seguridad,

Sin perjuicio de las medidas que oportunamente pueda adoptar,

Exige con carácter de urgencia que el Gobierno de Marruecos desista inmediatamente de la marcha anunciada sobre el Sáhara Occidental.

Dicho proyecto de resolución fue revisado posteriormente por la delegación de Costa Rica para que dijera lo siguiente (S/11853/Rev.1):

El Consejo de Seguridad,

Sin perjuicio de las medidas que oportunamente puede adoptar,

Pide con carácter de urgencia que el Gobierno de Marruecos desista de la marcha anunciada sobre el Sáhara Occidental.

En la 1850a. sesión el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/11858) que se había preparado en el curso de consultas oficiales y anunció que el proyecto de resolución revisado patrocinado por Costa Rica (S/11853/Rev.1) había sido retirado.

El Presidente, de conformidad con el acuerdo logrado en el curso de las consultas, declaró aprobado por consenso el proyecto de resolución (S/11858).

La resolución 377 (1975) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la situación relativa al Sáhara Occidental y la carta de fecha 18 de octubre de 1975 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de España (S/11851),

Reafirmando las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre el Territorio,

1. Actuando de conformidad con el Artículo 34 de la Carta y sin perjuicio de cualquier medida que la Asamblea General pueda adoptar en virtud de las disposiciones de su resolución 3292 (XXIX), y de las negociaciones que las partes involucradas e interesadas puedan emprender de acuerdo con el Artículo 33 de la Carta, pide al Secretario General que entable consultas inmediatas con las partes involucradas e interesadas y que informe al Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible sobre los resultados de sus consultas, a fin de que el Consejo pueda adoptar las medidas apropiadas para ocuparse de la actual situación relativa al Sáhara Occidental;

2. Hace un llamamiento a las partes involucradas e interesadas para que den muestras de caución y moderación, y permitan que la misión del Secretario General se emprenda en condiciones satisfactorias.

-----

